

VISTO:

El Decreto N° 608, dictado por el Departamento Ejecutivo, fijando el valor del Módulo en \$2,87 y en \$ 436,24 el Sueldo Mínimo para los agentes municipales con régimen de 30 horas semanales, a partir del 1° de Julio de 2006, Ad-Referéndum de la aprobación del Departamento Deliberativo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde elevarlo al Concejo Deliberante, a los fines de su ratificación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4345

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifícase el Decreto N° 608 de fecha 30 de Junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD